



UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

UIT-T

SECTOR DE NORMALIZACIÓN
DE LAS TELECOMUNICACIONES
DE LA UIT

F.61

**EXPLOTACIÓN Y CALIDAD DE SERVICIO
SERVICIOS DE TELEGRAFÍA**

**DISPOSICIONES OPERACIONALES
RELATIVAS A LA DURACIÓN TASABLE
DE UNA COMUNICACIÓN TELEX**

Recomendación UIT-T F.61

(Extracto del *Libro Azul*)

NOTAS

1 La Recomendación UIT-T F.61 se publicó en el fascículo II.4 del Libro Azul. Este fichero es un extracto del Libro Azul. Aunque la presentación y disposición del texto son ligeramente diferentes de la versión del Libro Azul, el contenido del fichero es idéntico a la citada versión y los derechos de autor siguen siendo los mismos (Véase a continuación).

2 Por razones de concisión, el término «Administración» se utiliza en la presente Recomendación para designar a una administración de telecomunicaciones y a una empresa de explotación reconocida.

© UIT 1988, 1993

Reservados todos los derechos. No podrá reproducirse o utilizarse la presente Recomendación ni parte de la misma de cualquier forma ni por cualquier procedimiento, electrónico o mecánico, comprendidas la fotocopia y la grabación en micropelícula, sin autorización escrita de la UIT.

Recomendación F.61

DISPOSICIONES OPERACIONALES RELATIVAS A LA DURACIÓN TASABLE DE UNA COMUNICACIÓN TELEX¹⁾

1 Servicio automático

1.1 En el servicio télex internacional automático, la duración de las comunicaciones se registra automáticamente. Las Administraciones no disponen de tiquetes para distribuir las tasas según la duración tasable de las comunicaciones.

1.2 De acuerdo con las Recomendaciones relativas a la señalización en el servicio télex, la señal de comunicación establecida deberá poner en marcha el dispositivo de medida de la duración tasable de la comunicación en el caso de conmutación automática entre abonados.

1.3 Algunas redes retardan el comienzo de la tasación para evitar la tasación de llamadas infructuosas que hayan recibido una señal de comunicación establecida.

1.4 Por consiguiente, el comienzo de la tasación para los abonados llamantes puede variar considerablemente de una red a otra. Se han observado diferencias de hasta quince segundos entre distintas redes.

1.5 De acuerdo con la Recomendación D.61, la duración tasable de una comunicación en el servicio télex automático internacional debe calcularse a partir de un instante convencional de comienzo que se produce entre 5 y 7 segundos después del comienzo de la señal de comunicación establecida. El fin de la duración tasable debe fijarse no más tarde de un segundo después del comienzo de la señal de liberación. El comienzo convencional de la tasación es válido para todas las comunicaciones tasadas, sea:

- a) minuto a minuto, computándose toda fracción de minuto como un minuto completo; o
- b) por periodos más cortos obtenidos por medición de impulsos periódicos del tipo utilizado en los servicios automáticos nacionales, o por registro automático de los detalles, que incluirían normalmente la identificación de los abonados llamante y llamado, el instante de comienzo de la comunicación, la duración de ésta y/o el instante de fin de comunicación.

1.6 El grado de precisión del equipo de medida de la duración de las comunicaciones será de $\pm 2\%$, para un conjunto de medidas correspondientes a un número suficiente de comunicaciones, lo que, en relaciones de poco tráfico, puede hacer que se acepte una exactitud del 2% para el conjunto de las medidas de un año, pero no para cada una de las medidas parciales efectuadas durante el mismo (medidas mensuales, por ejemplo, si se adopta esta periodicidad en las cuentas internacionales).

2 Servicios semiautomático y manual

2.1 La duración tasable de una comunicación télex comienza en el momento de establecerse la conexión entre los abonados llamante y llamado.

2.2 Termina en el instante en que se transmite por el circuito internacional la señal de liberación dada por el abonado llamante o el llamado. A tal efecto, la posición télex internacional deberá poder recibir la señal de liberación desde uno u otro lado.

2.3 En explotación manual o semiautomática, a menos que las Administraciones correspondientes hayan convenido otra cosa, el operador de la posición télex internacional de control determinará la duración tasable, teniendo en cuenta, si es necesario, las posibles dificultades de transmisión o las irregularidades que pudiera observar.

2.4 Cuando una comunicación télex es controlada por un operador de una posición télex de un país de tránsito, se notificará la duración tasable dentro de un plazo de 24 horas a la central télex internacional, indicando los detalles siguientes:

- localidad y número del abonado llamante;
- localidad y número del abonado llamado;
- hora de comienzo de la comunicación;
- duración tasable de la comunicación, en minutos.

Ejemplo: **STOCKHOLM 1846 POUR ATHENES 21460 A 1546Z 3 RPT 3 MNS**

¹⁾ Véase también la Recomendación D.61.